

por los mismos Inspectores el importe de los pasajes necesarios, en los casos en que por la urgencia que demandara su traslación al desempeño del cargo, no fuera posible otorgárseles aquellos.

2º - Hacer saber a las Inspecciones respectivas que en toda designación de personal suplente para las escuelas de sus jurisdicciones deben tratar de conseguir maestros que residan en la misma localidad o en las mas cercanas a la de aquella en que funcione la escuela que requiera sus servicios.

3º - Autorizar a la Inspección Seccional de Santa Fe para abonar de la partida de gastos varios, al señor Isaac Kravetz ex-suplente en la escuela n° 186 de su jurisdicción, la suma de \$33.00 m/n. importe del pasaje necesario para regresar a su residencia.

Comuníquese, por las Inspecciones Generales de Provincias y Territorios, insertese en el libro de resoluciones Generales, anótase en D. Administrativa y Reservese en carpeta especial. -

Edo: - Jorge St Bovero - P. St. Córdoba.

2004 I

Buenos Aires Marzo 16 de 1922.

Visto el pedido formulado por el Visitador Don Martin Duarte para residir en Concepción en lugar de Apóstoles (Chisiones), asiento de la Inspección Seccional y considerando que, por las razones expuestas por el recurrente, la Inspección General de Territorios encuentra que este sería un caso de excepción comprendido en el artículo 3º del Reglamento sobre funciones de Visitadores.

El Presidente provisorio del Consejo Nacional de Educación, en uso de la facultad conferida por el S. E. en decreto de 16 de diciembre p.pdo., y de acuerdo con el informe de Asesora Letrada.

Resuelve

Acordar la excepción solicitada por el Titular de Escuelas nacionales de Personas con Martin Duarte para residir en Concepción en lugar de Apóstoles.

Comuniquese por Inspección General de Territorios, anótese en la misma, Estadística, Dirección Administrativa y vuelva
 Ldo. Jorge H. Boero P. H. Cordoba.

4980 P/915

Buenos Aires mayo 2 de 1922.

Teniendo en cuenta que por resolución de 19 de Abril de 1915 se pidió a los Consejos Escolares se sirvieran preferir a los diplomados que no desempeñen cargos docentes para la provisión de los puestos vacantes en las escuelas nocturnas - otorgando esta medida al exceso de maestros sin puesto que existen en la Capital Federal.

Y Considerando:

Que conviene, como una medida de estímulo para aquellos maestros que hayan cumplido cinco (5) años de servicios en las escuelas de la Capital, con Muy Buen concepto profesional, autorizarlos para ser incluidos en ternas para las escuelas nocturnas.

El Presidente provisorio del Consejo Nacio-